



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 68-2024-GRU-GRI

Pucallpa, 29 FEB. 2024

VISTO: EL ACTA DE ACUERDO DE SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 05, Carta N° 006-2024/CVMU/RL, INFORME N° 072-2023-CVMU-CV-YEVP, de fecha 17 de diciembre de 2023, INFORME N° 073-2023-CVMU-JELCH, CARTA N° 006-2024-CIVU/C, INFORME N° 002-2024/JS/CIVU, INFORME N° 077-2024-JCMC, INFORME N° 1248-2024-GRU-GRI-SGO, OFICIO N° 1371-2024-GRU-GGR-GRI, INFORME N° 000778-2024-GRU-GRI-JABR, INFORME N° 880-2024-GRU-GRPP-SGP, CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO – NOTA N° 0000001330, OFICIO N° 1508-2024-GRU-GGR-GRI, INFORME N° 000842-2024-GRU-GRI-JABR, INFORME LEGAL N° 0037-2024-GRU-GGR-ORAJ/RAB; OFICIO N° 395-2024-GRU-GGR-ORAJ, demás antecedentes, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la Adjudicación Simplificada N° 037-2018-GRU-GR-CS / Primera Convocatoria DERIVADA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 012-2017-GRU-GR-CS, con fecha 16 de enero de 2019, el Gobierno Regional de Ucayali y el "CONSORCIO VIAL MAY USHIN", integrado por las empresas TABLEROS Y PUENTES S.A. SUCURSAL DEL PERU y, DESIAL S.A.C, suscribieron el CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 003-2019-GRU-GR, para la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL NESHUYA – CURIMANA, DISTRITOS DE IRAZOLA Y CURIMANA, PROVINCIA DE PADRE ABAD, DEPARTAMENTO DE UCAYALI", SNIP N° 158378, por la suma de DOSCIENTOS TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL OCHO Y 49/100 SOLES (S/ 203'260,006.49), incluido IGV, fijándose como plazo de ejecución contractual SEISCIENTOS TREINTA (630) días calendario;

Que, con fecha 05 de enero de 2024, el Gobierno Regional de Ucayali y el "CONSORCIO INGENIERIA VIAL UCAYALI", integrado por H Y C INGENIEROS CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA – H Y C CONSULTORES S.A.C y, AMC INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA – AMC INGENIEROS S.A.C, suscribieron el CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 001-2024-GRU-GGR, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL NESHUYA – CURIMANA, DISTRITOS DE IRAZOLA Y CURIMANA, PROVINCIA DE PADRE ABAD, DEPARTAMENTO DE UCAYALI" – SNIP N° 158378, por la suma de Un Millón Novecientos Cuarenta y Tres Mil Ochocientos Setenta y Uno y 40/100 Soles (S/ 1'943,871.40) sin IGV, fijándose Ciento Ochenta (180) días calendario como plazo de ejecución de la prestación;

Que, cabe indicar que el CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 003-2019-GRU-GR, se encuentran regulados por la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341 (en adelante la Ley) y, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF (en adelante el Reglamento);

Que, con fecha 13 de diciembre de 2023, se suscribió el ACTA DE ACUERDO DE SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 05, mediante el cual la Sub Gerencia de Obras, el Administrador de Contrato, y el Inspector de Obra, en representación de la Entidad; el Representante Común del CONSORCIO VIAL MAY USHIN, y el Residente de Obra, acordaron lo siguiente: i) "(...) suspender el plazo de ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL NESHUYA – CURIMANA, DISTRITOS DE IRAZOLA Y CURIMANA, PROVINCIA DE PADRE ABAD, DEPARTAMENTO DE UCAYALI", a partir del 13 de diciembre de 2023 hasta el día 12 de marzo de 2024 (91 días calendario) o la fecha en que las condiciones climatológicas sean favorables, para lo cual solo se cursará una comunicación simple por parte de la Entidad, para que el contratista reanude la ejecución de la



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

obra en un plazo máximo de cinco (5) días calendario. El programa vigente de ejecución de obra y su respectivo calendario valorizado de avance de obra, serán modificados, considerando el inicio de la suspensión del plazo de ejecución y la reanudación de la ejecución"; ii) "La Entidad se acoge a lo establecido en el numeral 153.1 del Artículo 153° del Reglamento (...) el cual indica que "Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la obra, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución de la misma, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos" iii) "El contratista queda obligado a mantener el personal técnico, administrativo y el equipo adecuado para mantener la transitabilidad adecuada de la carretera y las partidas que sean necesarias que se describen a continuación: 101.A Movilización y desmovilización de equipos y los trabajos a realizarse en caso de emergencia, para el mantenimiento y seguridad vial teniendo en cuenta que debido a las condiciones climatológicas se debe garantizar el tránsito normal durante esta temporadas de invierno durante el periodo de suspensión de plazo de ejecución de obra, previa comunicación al Inspector o supervisor de obra; iv) "Para el control de lo establecido en el numeral 3, la inspección de obra elaborará un informe en el que sustentará y validará los montos necesarios del Contratista y será presentado a la Entidad a través de su área usuaria, para cumplir las condiciones necesarias de transitabilidad en la obra y el cuidado de los trabajos que necesiten especial atención en obra (...), sustento tanto del contratista y de la inspección será presentado a los 5 días hábiles siguientes a la suscripción del acta"; v) "El contratista se responsabiliza de no dejar las maquinarias paralizadas por el tiempo de suspensión de ejecución de obra, debiéndose ejecutar los trabajos necesarios para garantizar la libre transitabilidad entre las localidades de Curimaná y Neshuya, respectivamente"; vi) "El periodo de duración de la presente suspensión de plazo de ejecución de obra no será considerado como tiempo transcurrido para el cómputo de plazo en las gestiones inherentes a la ejecución de obra"; vii) "La entidad valorizará los trabajos ejecutados de acuerdo a lo realmente ejecutado debidamente acreditado con partes diarios de trabajo, de maquinaria, facturas, boletas"; viii) "Los trabajos que se realizarán será previa comunicación escrita vía cuaderno de obra y autorizada por el inspector";

Que, mediante Carta N° 006-2024/CVMU/RL, recibida por la supervisión de obra con fecha 19 de enero de 2024, el Representante Común del "CONSORCIO VIAL MAY USHIN", fundamentándose en el INFORME N° 072-2023-CVMU-CV-YEVP, de fecha 17 de diciembre de 2023, emitido por el Ingeniero de Metrados y Valorizaciones y, el INFORME N° 073-2023-CVMU-JELCH, de fecha 17 de diciembre de 2023, emitido por el Residente de Obra, presentó la Estructura de Costos por la suspensión del plazo de ejecución de obra N° 05 por el periodo del 13/12/2023 al 12/03/2024 (91) días calendario, ascendente a la suma de Un Millón Setecientos Setenta y Cuatro Mil Doscientos Ochenta y Tres y 51/100 Soles (S/ 1,774,283.51);

Que, mediante CARTA N° 006-2024-CIVU/C, recibida con fecha 24 de enero de 2024, el Representante Común del "CONSORCIO INGENIERIA VIAL UCAYALI", fundamentándose en el INFORME N° 002-2024/JS/CIVU, de fecha 24 de enero de 2024, emitido por el Jefe de Supervisión, presentó a la Entidad la Estructura de Costos por la suspensión del plazo de ejecución de obra N° 05, por el periodo del 13/12/2023 al 12/03/2024 (91) días calendario, ascendente a la suma de Un Millón Setecientos Setenta y Cuatro Mil Doscientos Ochenta y Tres y 51/100 Soles (S/ 1,774,283.51);

Que, asimismo, mediante INFORME N° 077-2024-JCMC, de fecha 06 de febrero de 2024, el Administrador de Contrato III, previa evaluación y fundamentándose en el informe técnico emitido por la supervisión de obra, concluyó y recomendó aprobar la Estructura de Costos, por la suspensión del plazo de ejecución de obra N° 05, por el periodo del 13/12/2023 al 12/03/2024 (91) días calendario, ascendente a la suma de Un Millón Setecientos Setenta y Cuatro Mil Doscientos Ochenta y Tres y 51/100 Soles (S/ 1,774,283.51); informe técnico que es asumido por la Sub Gerencia de Obras mediante INFORME N° 1248-2024-GRU-GRI-SGO, de fecha 14 de febrero de 2024;





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, mediante OFICIO N° 1371-2024-GRU-GGR-GRI, de fecha 16 de febrero de 2024, la Gerencia Regional de Infraestructura en mérito al INFORME N° 000778-2024-GRU-GRI-JABR, de fecha 15 de febrero de 2024, solicitó la certificación presupuestal para financiar la Estructura de Costos, por la suspensión del plazo de ejecución de obra N° 05, por el periodo del 13/12/2023 al 12/03/2024 (91) días calendario, ascendente a la suma de Un Millón Setecientos Setenta y Cuatro Mil Doscientos Ochenta y Tres y 51/100 Soles (S/ 1,774,283.51);

Que, cabe precisar que el monto para financiar la Estructura de Costos por la suspensión del plazo de ejecución de obra N° 05, por el periodo del 13/12/2023 al 12/03/2024 (91) días calendario, ascendente a la suma de Un Millón Setecientos Setenta y Cuatro Mil Doscientos Ochenta y Tres y 51/100 Soles (S/ 1,774,283.51), cuenta con la certificación presupuestal contenido en el INFORME N° 880-2024-GRU-GRPP-SGP, de fecha 16 de febrero de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto y, la CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO – NOTA N° 0000001330, de fecha 16 de febrero de 2024; motivo por el cual mediante OFICIO N° 1508-2024-GRU-GGR-GRI, de fecha 21 de febrero de 2022, la Gerencia Regional de Infraestructura en mérito al INFORME N° 000842-2024-GRU-GRI-JABR, de fecha 19 de febrero de 2024, solicitó se dispongan las acciones administrativas y/o legales para la aprobación de la referida Estructura de Costos por el monto y el periodo indicado, asumiendo además los informes emitidos por estar debidamente fundamentados;

Que, el Artículo 153°, numeral 153.1 del Reglamento, en lo referido a la suspensión de plazo de ejecución establece que "Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la obra, estas pueden acordar la suspensión del plazo de ejecución de la misma, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión"; normatividad que en el presente caso ha tenido la debida observancia conforme se advierte de los informes técnicos emitidos por el área usuaria y, del ACTA DE ACUERDO DE SUSPENSION DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 05, suscrita con 13 de diciembre de 2023;

Que, teniendo en consideración la normativa aplicable y, la evaluación técnica del Supervisor de Obra y, el área usuaria que en el presente caso lo constituye la Gerencia Regional de Infraestructura, corresponde a la Entidad aprobar mediante acto resolutivo, la Estructura de Costos de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL NESHUYA – CURIMANA, DISTRITOS DE IRAZOLA Y CURIMANA, PROVINCIA DE PADRE ABAD, DEPARTAMENTO DE UCAYALI", por la suspensión del plazo de ejecución de obra N° 05, por el periodo del 13/12/2023 al 12/03/2024 (91) días calendario, ascendente a la suma de Un Millón Setecientos Setenta y Cuatro Mil Doscientos Ochenta y Tres y 51/100 Soles (S/ 1,774,283.51), en mérito al ACTA DE ACUERDO DE SUSPENSION DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 05, suscrita con 13 de diciembre de 2023 y, conforme al cálculo contenido en la CARTA N° 006-2024-CIVU/C, recibida con fecha 24 de enero de 2024, emitida por el Representante Común del "CONSORCIO INGENIERIA VIAL UCAYALI", que contiene el INFORME N° 002-2024/JS/CIVU, de fecha 24 de enero de 2024, emitido por el Jefe de Supervisión y, el INFORME N° 077-2024-JCMC, de fecha 06 de febrero de 2024, emitido por el Administrador de Contrato III;

Que, el presente acto resolutivo es emitido en función a los Principios presunción de veracidad; buena fe procedimental y, de predictibilidad o de confianza legítima previstos en los numerales 1.7), 1.8) y 1.15) del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual es generado por los informes técnicos emitidos por el Supervisor de Obra y, el área usuaria a través del Administrador de Contrato , III y, la Sub Gerencia de Obras;

Que, con las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 082-2019-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, la Resolución Ejecutiva Regional N° 045-2024-GRU-GR, de fecha 12 de febrero de 2024; las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 581-2023-GRU-GR, de fecha 04 de diciembre de 2023 y, las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Obras, Oficina Regional de Administración y Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

☎ Jr. Raimondi 220 - Ucayali, Perú ☎ (061)-58 6120

☎ Av. Arequipa 810 - Lima

☎ (01)-42 46320

🌐 www.gob.pe/regionucayali



Región
Productiva



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Estructura de Costos de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL NESHUYA – CURIMANA, DISTRITOS DE IRAZOLA Y CURIMANA, PROVINCIA DE PADRE ABAD, DEPARTAMENTO DE UCAYALI", por la suspensión del plazo de ejecución de obra N° 05, por el periodo del 13/12/2023 al 12/03/2024 (91) días calendario, ascendente a la suma de Un Millón Setecientos Setenta y Cuatro Mil Doscientos Ochenta y Tres y 51/100 Soles (S/ 1,774,283.51), en mérito al ACTA DE ACUERDO DE SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 05, suscrita con 13 de diciembre de 2023, y conforme al cálculo contenido en la CARTA N° 006-2024-CIVU/C, recibida con fecha 24 de enero de 2024, emitida por el Representante Común del "CONSORCIO INGENIERIA VIAL UCAYALI", que contiene el INFORME N° 002-2024/JS/CIVU, de fecha 24 de enero de 2024, emitido por el Jefe de Supervisión y, el INFORME N° 077-2024-JCMC, de fecha 06 de febrero de 2024, emitido por el Administrador de Contrato III.

ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR que la Estructura de Costos de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL NESHUYA – CURIMANA, DISTRITOS DE IRAZOLA Y CURIMANA, PROVINCIA DE PADRE ABAD, DEPARTAMENTO DE UCAYALI", por la suspensión del plazo de ejecución de obra N° 05, por el periodo del 13/12/2023 al 12/03/2024 (91) días calendario, ascendente a la suma de Un Millón Setecientos Setenta y Cuatro Mil Doscientos Ochenta y Tres y 51/100 Soles (S/ 1,774,283.51), cuenta con la certificación presupuestal contenido en el INFORME N° 880-2024-GRU-GRPP-SGP, de fecha 16 de febrero de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto y, la CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO – NOTA N° 0000001330, de fecha 16 de febrero de 2024.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR, que los profesionales que han intervenido en la elaboración, revisión y análisis técnico de los documentos que componen la Estructura de Costos de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL NESHUYA – CURIMANA, DISTRITOS DE IRAZOLA Y CURIMANA, PROVINCIA DE PADRE ABAD, DEPARTAMENTO DE UCAYALI", por la suspensión del plazo de ejecución de obra N° 05, por el periodo del 13/12/2023 al 12/03/2024 (91) días calendario, ascendente a la suma de Un Millón Setecientos Setenta y Cuatro Mil Doscientos Ochenta y Tres y 51/100 Soles (S/ 1,774,283.51), son responsables de la veracidad de los informes que sustentan su aprobación.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE oportunamente con el presente acto resolutivo al "CONSORCIO VIAL MAY USHIN", integrado por las empresas TABLEROS Y PUENTES S.A. SUCURSAL DEL PERU y, DESIAL S.A.C, en su domicilio consignado en el contrato conforme lo dispuesto en el Artículo 20°, numeral 20.1.1, del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, para los fines que correspondan.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFÍQUESE oportunamente con el presente acto resolutivo al "CONSORCIO INGENIERIA VIAL UCAYALI", integrado por H Y C INGENIEROS CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA – H Y C CONSULTORES S.A.C y, AMC INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA – AMC INGENIEROS S.A.C, en su domicilio consignado en el contrato conforme lo dispuesto en el Artículo 20°, numeral 20.1.1, del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, para los fines que correspondan.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
Gerencia Regional de Infraestructura

Ing. José Rafael Vázquez Lozano,
Director del Programa Sectorial IV.

☎ Jr. Raimondi 220 – Ucayali, Perú ☎ (061)-58 6120

☎ Av. Arequipa 810.- Lima

☎ (01)-42 46320

☎ www.gob.pe/regionucayali



Región
Productiva